

NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS

(Punto 9 del Reglamento de Régimen Interno)

NORMAS DE CONVIVENCIA

- El alumno respetará su horario lectivo.
- Se avisará con antelación la no asistencia a las clases.
- Se justificará la no asistencia.
- El alumno será puntual en la asistencia a clases.
- La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de la evaluación continua.
- Tres faltas injustificadas al trimestre, podrán ser motivo de sanción.
- Cuando el alumno necesite retrasar o anticipar la entrada de su clase, deberá presentar la petición por escrito del padre o tutor.
- El ascensor solo podrá ser usado por los alumnos con instrumentos pesados (acordeón y contrabajo) y alumnos con impedimentos físicos para subir por las escaleras. Deberán solicitar llave del ascensor y depositar una fianza.
- En el centro no se permitirán juegos, gritos o alborotos para no perturbar el funcionamiento normal de la actividad educativa.
- Se respetará el uso de todas las instalaciones del centro así como del material existente en el mismo.
- Los alumnos que individual o colectivamente causasen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.



CORRECCIONES DE CONDUCTA

Los criterios generales a los que deben atenerse las correcciones de conducta son los siguientes:

- Deben tener carácter educativo y recuperador.
- Deben garantizar el respeto al resto del alumnado.
- Procurarán mejorar las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Estas normas de convivencia, podrán tener las siguientes correcciones:

1. Amonestación privada al alumno por escrito. Con aviso a los padres o tutores.
2. Comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios.
3. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo, que contribuyan a la mejora y desarrollo de su educación.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno realizará los trabajos que se determinen.

CIRCUNSTANCIAS PALIATIVAS

A efecto de la gradación de las correcciones, se considerarán circunstancias paliativas:

- El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.

CIRCUNSTANCIAS ACENTUANTES

Se considerarán circunstancias acentuantes:

- Causar daño, injuria y ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- Cualquier acto que atente contra los derechos de los alumnos anteriormente expuestos.



COMPETENCIAS

- Los profesores del alumno, dando cuenta al tutor y Jefe de Estudios (puntos 1, 2 y 3)
- El Consejo Escolar, oído el alumno, la establecida en el punto 4, si bien podrá encomendar al Director del centro la decisión correspondiente a tales correcciones. El Director, oído el tutor y el equipo directivo, tomará la decisión tras oír al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o tutores, en una comparecencia de la que se levantará acta. El Director aplicará la corrección prevista en el punto 4 siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas, debiendo comunicarla inmediatamente a la Comisión de convivencia.
- Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.
- El alumno, o padres o tutores, podrán presentar una reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas contra las correcciones impuestas correspondientes al punto 4 ante el Director provincial, cuya resolución, pondrá fin a la vía administrativa.

